FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**07 DE NOVIEMBRE DEL 2024**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-072-2025**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las gestiones de accesos a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos utilizados en la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez - Jinotega, que realizó la División General de Informática, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-017-24.** Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Eneyda de Fátima Martínez Álvarez**, directora; **Blanca Danelia Centeno Rivera**, coordinadora administrativa financiera; **Elizabeth Hernández Estada**, coordinadora de prestaciones económicas; **Arleny Auxiliadora Rodríguez Úbeda**, abogada y notario público; **Maura Azucena Díaz Medina**, jefa de caja; **Sergio Alexis Herrera**, coordinador de facturación y cobranza; **Jaqueline Ivette Chavarría Zeledón** y **Meykelin Samara López Rostrán**, coordinadoras de afiliación y fiscalización, todos de la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez de Jinotega, **Manuel Iván Díaz Suárez**, director de la División General de Informática; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS); y **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la gestión de accesos a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), utilizados en la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez de Jinotega. **B)** Comprobar que las actividades de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuarios con acceso a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), utilizados en la Delegación Departamental INSS Lina Herrera Gómez de Jinotega, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a las gestiones de acceso a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos; y **D)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para la gestión de accesos a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos utilizados en la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez de Jinotega, de la entidad auditada; fueron efectivos. **2)** Las actividades de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuarios con acceso a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos de la delegación departamental, se encontraron debidamente registradas y soportadas, con la documentación suficiente y apropiada. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables a las gestiones de accesos a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos utilizados en la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez - Jinotega, que realizó la División General de Informática; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada, durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-017-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS),** derivado de la revisión a las gestiones de accesos a los sistemas informáticos y a los servicios telemáticos en la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Eneyda de Fátima Martínez Álvarez**, directora; **Blanca Danelia Centeno Rivera**, coordinadora administrativa financiera; **Elizabeth Hernández Estada**, coordinadora de prestaciones económicas; **Arleny Auxiliadora Rodríguez Úbeda**, abogada y notario público; **Maura Azucena Díaz Medina**, jefa de caja; **Sergio Alexis Herrera**, coordinador de facturación y cobranza; **Jaqueline Ivette Chavarría Zeledón** y **Meykelin Samara López Rostrán**, coordinadoras de afiliación y fiscalización, todos de la Delegación Departamental Lina Herrera Gómez de Jinotega, **Manuel Iván Díaz Suárez**, director de la División General de Informática; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director de la División General de Operaciones Financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora de la División General de Operaciones Financieras y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora específica de la División Técnica de Centros de Pagos, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de eneroo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni